

17-10000

RESOLUCIÓN No. 00967

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE EXTENSIÓN COMUNITARIA - IIPEE EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL”

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE EXTENSIÓN COMUNITARIA – IIPEE**, identificada con NIT 800.072.901-1, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 009407 del 14 de diciembre de 1988 otorgada por el Departamento de Caldas, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representado legalmente por la señora **ENITH DEL SOCORRO FRANCO DE RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.864.663 de Pensilvania, Caldas.

Que según los Estatutos vigentes de la **CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE EXTENSIÓN COMUNITARIA – IIPEE** el objeto general es el siguiente: “A. Contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y sus familias que se encuentren en condiciones de amenaza o vulneración, brindando atención especializada con el fin de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y lograr la inclusión social para ellos (...)”.

Que la **CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE EXTENSIÓN COMUNITARIA – IIPEE** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la modalidad otorgada en la Resolución No. 05022 del 30 de septiembre de 2016, esto es **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, de acuerdo con los nuevos lineamientos, mediante los documentos radicados el día 3 de febrero de 2017.

Que, atendiendo la solicitud por parte de la institución para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad referida, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros previstos en la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, indispensables para la renovación de la licencia.

Que el equipo técnico interdisciplinario del ICBF Regional Caldas en primera instancia, realizó el análisis a la documentación aportada por la **CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE EXTENSIÓN COMUNITARIA – IIPEE**, con el fin de determinar si la misma cumplía con los requisitos exigidos por el ICBF para el otorgamiento de la licencia.

Que en cumplimiento del Acto Administrativo No. 1519 de febrero 23 de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: “...Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...”, modificado mediante Resoluciones No. 5864, 7959 y 13367 de 2016 y 245, 1262 de 2017, Acto Administrativo No. 1520 de febrero 23 de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: “...Por la cual se aprueba el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...”, modificado mediante Resoluciones No. 5863, 7960, 13366 de 2016 y 244, 1261 de 2017, y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnicos para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizaran mejor y más eficiente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

Que el equipo técnico interdisciplinario realizó los días 2, 3 y 17 de marzo de 2017, visita a las instalaciones de la **CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE EXTENSIÓN COMUNITARIA – IIPEE**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en la respectiva acta de visita.

Que los integrantes del equipo técnico interdisciplinario encargados de revisar los componentes técnico-administrativos, financieros y legales, emitieron conceptos favorables para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, los cuales obran en el expediente.

Carrera 23 No. 39-60

Teléfono: 8928017 Ext. IP 600013

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



17-10000

RESOLUCIÓN No. 00967

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE EXTENSIÓN COMUNITARIA - IIPEE EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL”

Que, de conformidad con el numeral 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, establece que la Licencia² de Funcionamiento Bienal “es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.” ✓

Que una vez adelantado el estudio, y cumplida la verificación señalada en el artículo 25-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 de 2016, se evidenció que la **CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE EXTENSIÓN COMUNITARIA – IIPEE cumple** con los requisitos técnico-administrativos, financieros y legales acordes a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, razón por la cual, se concederá licencia de funcionamiento **BIENAL**. ✓

Que dos (2) meses antes del vencimiento del periodo otorgado, la es **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** deberá solicitar a la Dirección Regional Caldas del ICBF el otorgamiento de la renovación de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución ICBF No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016. ✓

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la es **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** por el término de **dos (2) años**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL
Clase de licencia de funcionamiento:	BIENAL ✓
Término de vigencia:	2 años ✓
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:	Sede Administrativa y operativa: Calle 48 No. 28 – 52 Manizales, Caldas ✓
Capacidad instalada	“... para la modalidad intervención de apoyo – apoyo psicosocial, no aplica capacidad instalada, teniendo en cuenta que el proceso de atención se desarrolla a través de sesiones, y pueden ser programadas en diferentes horarios y espacios...” ¹
Municipios donde se prestará el servicio:	Manizales, Caldas. ✓

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. ✓

ARTICULO TERCERO: Presentar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016. ✓

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **ENITH DEL SOCORRO FRANCO DE RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.864.663 de Pensilvania, Caldas como representante legal de la **CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE**

17-10000

RESOLUCIÓN No. 00967

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE EXTENSIÓN COMUNITARIA - IIPEE EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL”

PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE EXTENSIÓN COMUNITARIA – IIPEE identificada con NIT³ 800.072.901-1.

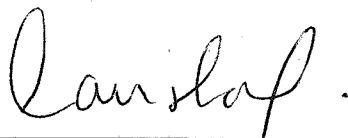
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Dirección Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2017.



**CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS**

Aprobó: Constanza Victoria Rendón Valencia – Directora (E) ICBF Regional Caldas.

Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz - Coordinadora Grupo Jurídico.

Revisó y proyectó: Alejandra Díaz Osorio - Abogada Grupo Jurídico.

¹ Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante Resolución no. 1519 de febrero 23 de 2016.



17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales a los 31 MAR. 2017 Paula Andrea Torres Muñoz, Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la señora **ENITH DEL SOCORRO FRANCO DE RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.864.663 de Pensilvania, Caldas, como representante legal de la **CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE EXTENSIÓN COMUNITARIA – IIPEE** identificada con NIT 800.072.901-1, del contenido de la Resolución No. 00967 del 31 de marzo de 2017 expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE EXTENSIÓN COMUNITARIA - IIPEE EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL”**

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de acuerdo con lo reglamentado por la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

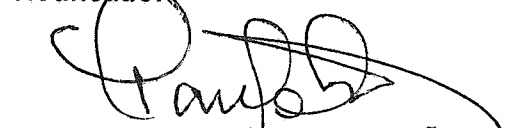
Si ☒

No ☐

Notificado


ENITH DEL SOCORRO FRANCO DE RAMIREZ
C.C 24.864.663 de Pensilvania, Caldas

Notificador


PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
C.C 30.311.150 DE Manizales, Caldas

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Jurídico



17-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hace constar que:

Resolución No. 00967 del 31 de marzo de 2017 expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE EXTENSIÓN COMUNITARIA - IIPEE EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL"**, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas, quedó legalmente ejecutoriada el día 3 de abril de 2017, toda vez que la misma fue notificada personalmente al día 31 de marzo de 2017 y el notificado renunció a términos de ejecutoria y notificación.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011.


PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico

